

20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N 00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **Secretario Jurídico** FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.088.296.995 de Pereira en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría Jurídica, nombrado mediante Decreto No. 001 del 2 de enero de 2024 y formalmente posesionado mediante Acta No. 002 del 2 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, identificado con NIT 891480033-4, de conformidad con el Decreto 001 del 02 de enero de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA DELEGACION EN MATERIA CONTRACTUAL y debidamente autorizado para contratar de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

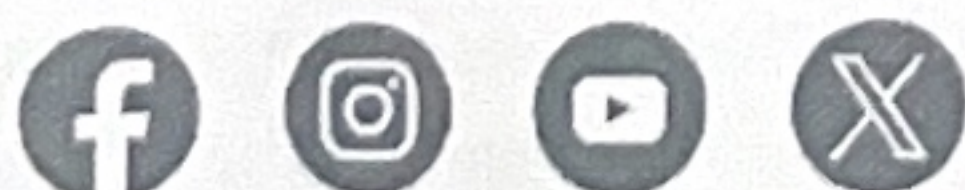
Que el artículo 311 de la Constitución Política reza *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el inciso primero del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y por tanto le corresponde asegurar que se presten de manera eficiente.

Que la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha manifestado respecto al servicio público de Alcantarillado: *"la prestación eficiente del servicio público de alcantarillado implica la existencia de un sistema integral que garantice el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones dignas. Los sistemas de saneamiento básico deben superar tres exigencias: i) cumplir las normas técnicas correspondientes a los principios que rigen la prestación de los servicios públicos; ii) garantizar la seguridad personal e higiene de las instalaciones del sistema; y iii) proteger la intimidad del sujeto titular."*

Que los entes descentralizados deben garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, por lo que, deben implementar las medidas necesarias para garantizar los derechos fundamentales en este caso el de la salud.

Que el municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda creó la empresa social del estado Hospital San Vicente de Paul ESE E.I.C.E., con domicilio en ese mismo Municipio.





ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

SECRETARÍA
JURÍDICA

20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N

00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendido un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, constituida con bienes y fondos públicos y que se organiza de conformidad al Acuerdo Municipal 020 de 1996 "Por medio del cual se reforma el acuerdo No 014 del 22 de agosto de 1995 " Por medio del cual se reestructura al Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal en Empresa Social del Estado.

La atención en salud comprende los servicios médicos asistenciales que deben ser prestados de manera integral (acciones de promoción y prevención en salud, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación) en la oportunidad, calidad y eficiencia a cargo de las instituciones prestadoras de salud y de los entes territoriales.

Por otro lado, la resolución 2003 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 3 define las condiciones de rehabilitación que deben cumplir los prestadores del servicio de salud para garantizar la entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, el cual fue reglamentado por el Decreto 1011 de 2006, para lo cual deberán cumplir con las condiciones de: 1: Capacidad Técnico- Administrativa. 2- Suficiencia Patrimonial y Financiera. 3. Capacidad Tecnológica y Científica.

A su vez la ley 1122 de 2007, por la cual hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 26, señala:

ARTÍCULO 26. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. La prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso, toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de las empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud. En cada municipio existirá una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una ESE.

PARÁGRAFO 1o. Cuando por las condiciones del mercado de su área de influencia, las ESE no sean sostenibles financieramente en condiciones de eficiencia, las entidades territoriales podrán transferir recursos que procuren garantizar los servicios básicos requeridos por la población, en las condiciones y requisitos que establezca el reglamento.

PARÁGRAFO 2o. La Nación y las entidades territoriales promoverán los servicios de Telemedicina para contribuir a la prevención de enfermedades crónicas, capacitación y a la disminución de costos y mejoramiento de la calidad y oportunidad de prestación de servicios como es el caso de las imágenes



www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M

Teléfono: PBX 366 0600 Ext 126 - 366 0995 - Fax 366 0973

Código postal 661020



20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N 00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

diagnósticas. Especial interés tendrán los departamentos de Amazonas, Casanare, Caquetá, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés.

Por lo tanto y conforme a lo establecido en las normas precitadas, considera esta Secretaría que la E.S.E Hospital San Vicente de Paul, es la única proveedora de servicios de atención en salud asistencial de primer nivel o baja complejidad, que por competencia le corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1762 de 1990, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 10 de 1990, en cuanto a la organización de los servicios de salud que se prestarán en los municipios del país y en su artículo 4 que dicta lo siguiente:

Artículo 4º: Los servicios de salud que se prestarán a los residentes en el país estarán orientados en cada ente territorial por el perfil epidemiológico respectivo, y todos los municipios deberán organizar, de acuerdo con los recursos disponibles, la prestación de los servicios del primer nivel de atención, con el fin de garantizarle a la comunidad el cuidado integral de su salud, haciendo especial énfasis en:

- a) Prevención y control de factores de riesgo;
- b) Prevención y control de riesgos;
- c) Protección de la salud de los grupos más vulnerables;
- d) Tratamiento de la enfermedad y rehabilitación en el primer nivel de atención, así como referencia y contrarreferencia en los casos necesarios.

Parágrafo. El Ministerio de Salud dictará normas sobre actividades mínimas a desarrollar respecto a los ítems anteriores, que serán de obligatorio en el país.

Hasta el año 2016, el hospital contaba con un equipo de Rayos X marca Philips modelo 1698 diagnóstico 42, serie S/CR 24424, el cual se declaró obsoleto por no cumplir con los requerimientos de calidad ni las exigencias de la normatividad vigente, motivo por el cual fue dado de baja y suspendido su uso. Con el fin de no interrumpir la prestación del servicio, se gestionó el préstamo de un equipo analógico de Rayos X, por medio de comodato suscrito con la E.S.E. Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, bajo el contrato Nro. 03 de 2017, instrumento que estuvo vigente inicialmente por cinco años.

En el año 2018 se intervino y modernizó la infraestructura del área de imagenología y se adquirió un digitalizador de imágenes para mejorar la calidad diagnóstica y mitigar riesgos laborales asociados a los procesos de revelado químico. En el año 2020, tras cumplir con las exigencias legales, se obtuvo nuevamente la habilitación y licencia para el servicio de Rayos X.





SECRETARÍA
JURÍDICA

ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N

00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Sin embargo, el comodato del equipo de Rayos X con el Hospital Santa Mónica feneció en agosto de 2022. En búsqueda de una solución definitiva y sostenible, se presentó un proyecto para la adquisición de un equipo propio, el cual fue rechazado por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a consideraciones relacionadas con la falta de concepto técnico requerido por la Secretaría de Salud Departamental, según lo estipulado en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Para evitar la suspensión del servicio, en febrero de 2024, se suscribió un nuevo contrato de comodato, permitiendo salvaguardar la continuidad temporal del servicio de imágenes diagnósticas.

No obstante, el equipo suministrado en comodato es un dispositivo analógico con vida útil ampliamente superada y frecuentes fallas, cuya operación depende de mantenimientos correctivos reiterados, generando elevados costos y afectando la calidad, la oportunidad y la seguridad en la prestación del servicio.

La obsolescencia tecnológica del equipo actual impide la implementación de estándares modernos exigidos por la normativa vigente, poniendo en riesgo la seguridad del paciente y del personal, comprometiendo la calidad diagnóstica y dificultando la eficiencia y continuidad del servicio. Por tanto, se evidencia la necesidad apremiante e impostergable de adquirir un equipo propio de Rayos X digital, con tecnología acorde a la normatividad, que garantice el funcionamiento óptimo, la seguridad y la calidad en la atención a los habitantes del municipio de Santa Rosa de Cabal y su área de influencia.

Así las cosas, y una vez verificada la descripción de las necesidades esgrimidas por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paul, puede colegirse que presenta grandes limitaciones para el cubrimiento de las necesidades actuales en salud de una población creciente y demandante, por esto es necesario que a través de la ejecución de este convenio se propenda por el mejoramiento de esta área de atención.

En este orden de ideas y en el marco de la normatividad vigente, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, plantea celebrar un convenio con la ESE Hospital San Vicente de Paul, con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL"**.

La Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Santa Rosa de Cabal tiene un papel fundamental en la implementación del plan de desarrollo 2024-2027, específicamente en el programa "Salud para todos". Tiene como objetivo garantizar el acceso universal a la salud en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad, cumpliendo con la legislación vigente. La mejora de la calidad de los servicios de salud



www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal

Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M

Teléfono: PBX 366 0600 Ext 126 - 366 0995 - Fax 366 0973

Código postal 661020



20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N 00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

prestados por la ESE Hospital San Vicente de Paul y la ampliación de la cobertura en términos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se constituyen en los propósitos principales de este programa.

El municipio de Santa Rosa de Cabal, ubicado en el departamento de Risaralda, enfrenta desafíos significativos en la prestación de servicios de salud. La población ha crecido de manera constante, lo que ha aumentado la demanda de servicios médicos y ha puesto presión sobre las instalaciones y el personal de salud existentes. Además, la pandemia de COVID-19 ha resaltado la necesidad de fortalecer el sistema de salud local para responder a emergencias sanitarias y garantizar la continuidad de la atención médica a los habitantes del municipio de Santa Rosa de Cabal.

El plan de desarrollo 2024-2027 del municipio incluye el programa "Salud para todos", que busca abordar estos desafíos mediante la implementación de estrategias que mejoren la calidad y la cobertura de los servicios de salud. Este programa se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Dentro de los objetivos del programa "Salud para Todos" encontramos los siguientes:

- **Garantizar el acceso universal a la salud:** Asegurar que todos los habitantes de Santa Rosa de Cabal tengan acceso a servicios de salud de calidad, independientemente de su situación socioeconómica.
- **Mejorar la calidad de los servicios de salud:** Implementar medidas para mejorar la infraestructura, el equipamiento y la capacitación del personal de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul.
- **Ampliar la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud:** Aumentar el número de personas afiliadas al sistema de salud, con un enfoque especial en las poblaciones vulnerables y de difícil acceso.
- **Promover la equidad en la atención sanitaria:** Reducir las disparidades en el acceso y la calidad de los servicios de salud entre diferentes grupos poblacionales.
- **Asegurar la sostenibilidad del sistema de salud:** Implementar prácticas y políticas que garanticen la viabilidad financiera y operativa del sistema de salud a largo plazo.





SECRETARÍA
JURÍDICA

ALCALDÍA DE
SANTA ROSA DE CABAL

20 AGO 2025

RESOLUCIÓN N

00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Aunado a lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del municipio en lo referente a la prestación de servicios esenciales de salud y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere celebrar un convenio interadministrativo con la Empresa Social del Estado de Santa Rosa de Cabal Hospital San Vicente de Paul; con la finalidad de procurar el cumplimiento de las obligaciones que le asisten al municipio de Santa Rosa de Cabal, respecto de garantizar la prestación de servicios esenciales en salud; en dicho convenio las partes trabajaran de manera conjunta.

Que, de acuerdo al análisis del mercado, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$302.500.000)** en el que el Municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS. (\$150.000.000)** y el La ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$152.500.000).**

Que el plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2025.

Que queda evidenciada la capacidad técnica, administrativa, operacional y financiera de **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**, para celebrar el convenio interadministrativo, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio interadministrativo con E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, identificada con número tributario. **891.480.036-6** representada legalmente JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ identificado con cédula No. 9.763.425 bajo la modalidad de **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO "AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ATENCIÓN EN EL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL"** Que el plazo del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$302.500.000)** en el que el Municipio aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS. (\$150.000.000)** y el La ESE Hospital San Vicente de Paul, aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$152.500.000).** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal:



www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal

Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M

Teléfono: PBX 366 0600 Ext 126 - 366 0995 - Fax 366 0973

Código postal 661020





SECRETARÍA
JURÍDICA

20 AGO 2025 RESOLUCIÓN N 00001729

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor CDP	Valor a afectar
991 del 26 de Julio de 2025.	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	\$150.000.000	\$150.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las actuaciones derivadas del presente Acto Administrativo tendrán como efecto la sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

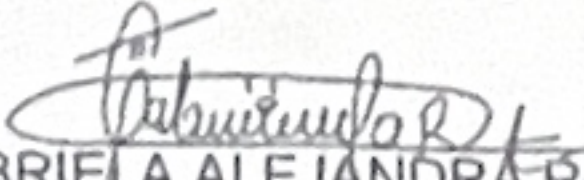
20 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal,


FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídico Municipal
Delegado para contratar

Revisión Legal


GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA
Subsecretario de Contratación



www.santarosadecabal-risaralda.gov.co

Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M
Teléfono: PBX 366 0600 Ext 126 - 366 0995 - Fax 366 0973
Código postal 661020

